



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 023 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 20 ENE. 2023

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional N°0292-2012-GORE-ICA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N°393-2017-GORE-ICA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0036-2019-GORE-ICA/GR, Oficio N°006-2023-GORE-ICA/GRSDGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Su misión se orienta a organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; en concordancia con lo señalado, el artículo 61 establece las funciones que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de defensa civil, entre otras, la de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, conforme al literal a) del citado dispositivo;

Que, mediante la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

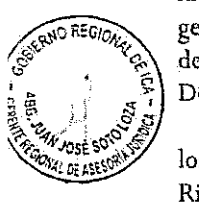
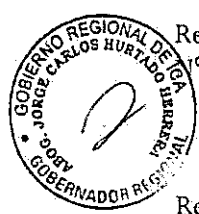
Que, mediante el numeral 5.2 de la Ley N°29664, se precisa que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, conforme lo establece el Artículo 9º de la Ley N°29664, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14º de la Ley N°29664, establece que Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11º del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se establecieron los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0292-2012-GORE-ICA/PR, se constituyo el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, como espacio interno de articulación para el complemento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, reconfirmándose el mencionado grupo de trabajo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°393-2017-GORE-ICA/GR, y modificándose mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0036-2019-GORE-ICA/GR;

Que, mediante Oficio N°006-2023-GORE-ICA/GRSDGR, la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Ratificación de actos administrativos emitidos durante el periodo del 2019-2022, como es el caso de la Resolución Ejecutiva Regional N°0036-2019-GORE-ICA/GR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RATIFICAR, el GRUPO DE TRABAJO para la GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, del Gobierno Regional de Ica, constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0292-2012-GORE-ICA/PR, reconfirmado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°393-2017-GORE-ICA/GR y modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0036-2019-GORE-ICA/GR, el mismo que continuara integrado por:

- El/La Gobernador Regional.
- El/La Gerente General Regional del Gobierno Regional.
- El/La Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El/La Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- El/La Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
- El/La Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El/La Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- El/La Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El/La Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El/La Gerente Regional de Infraestructura.
- El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- El/La Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho.
- El/La Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras.
- El/La Jefe Regional de la Oficina de Imagen Institucional.
- El/La Jefe de la Oficina de Coordinación Regional.

Artículo 2°. –PRECISAR, que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, ratificado en el artículo precedente continuara asumiendo las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

Artículo 3°. –DISPONER, que la Secretaria Técnica, del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, recaerá en la subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien podrá convocar a los titulares de los órganos del Gobierno Regional de Ica, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

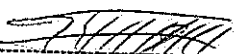
Artículo 4°. –PRECISAR, que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, para el desarrollo de sus actividades contara con el apoyo de un equipo técnico conformado por los representantes del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 4°. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, representantes descritos en el artículo 1° y a las instancias competentes con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5°. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL